CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 073-2025 (JUNIO 24 DE 2025)	
CONTRATANTE:	**ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO** Nit. 804.012.398-4 Representado Legalmente Por: **WENDY TATIANA SANABRIA SALAZAR** C.C. 1.001.195.668 expedida en Bogotá D.C Gerente
CONTRATISTA:	**INDUSTRIAL AXIAL S.A.S** Nit.: 900.010.107-7 R.L. Sandra Gallego CC N° 29.433.492 de Calima
OFICINA GESTORA:	**TECNICO ADMINISTRATIVO**
OBJETO:	"CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRASLADO BÁSICO ASISTENCIAL (TAB) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES SANTANDER EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. MCS-058-2025".
VALOR:	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($319.950.000,00)
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **WENDY TATIANA SANABRIA SALAZAR,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Confines (Santander), titular de la cédula de ciudadanía número 1.001.195.668 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO del Municipio de Confines (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 007 de diciembre de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **INDUSTRIAL AXIAL S.A.S** identificado con Nit.: 900.010.107-7 representado legalmente por Sandra Gallego identificada con Cedula de Ciudadanía N° 29.433.492 de Calima, quien ha demostrado experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato compraventa de acuerdo al proceso de convocatoria Publica N° 01 realizado por la entidad, en virtud de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD

SAN CAYETANO (Acuerdo N° 005 del 28 de junio de 2021), y Manual de contratación de la ESE (Resolución No. 024 del 29 de junio del 2021) y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de la ESE se realizara por el derecho privado pero podrá excepcionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, la cual se ratifica dentro del estatuto interno de la contratación. **2)** Que el contrato de compraventa es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que cumple con los requisitos establecidos durante el proceso precontractual y de acuerdo a la evaluación realizada. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo N° 005 del 28 de junio de 2021 "por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud San Cayetano De Confines Santander", y por el artículo 12 de la resolución No. 024 del 29 de junio de 2021 "por medio del cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud San Cayetano De Confines Santander" dentro de los estudios previos se estableció de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción. **4)** Dentro de los servicios habilitados en la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO se encentra el Transporte Asistencial Básico (TAB), el cual se define como el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre para el caso del Municipio de Confines, que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento, contando para ello en la institución con dos ambulancias. Mediante el TAB, se da cumplimiento al régimen de Referencia y Contra referencia, el cual tiene como finalidad facilitar la atención oportuna e integral del usuario, el acceso universal de la población al nivel de tecnología que se requiera y propender por una racional utilización de los recursos institucionales. **5)** Para el caso de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO se realizan procesos de referencia médica, entendido este como el proceso por medio del cual se envía a un paciente para su atención desde el I nivel de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO al III nivel del Hospital Regional Manuela Beltrán ubicado en el Municipio de Socorro, institución que cuenta con mayores recursos para el diagnóstico y tratamiento. **6)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo

laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la "**CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRASLADO BÁSICO ASISTENCIAL (TAB) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES SANTANDER EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. MCS-058-2025".** con el objeto de pugnar por el desarrollo del CONTRATANTE, para lo cual cumplirá entre otras, con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR
1	Ambulancia Tipo TAB. 4*2, a gasolina incluye adecuación y dotación (Según Resolución 3100 de 2019 y NTC 3729) Mínimo modelo 2025	Unidad	1	**$319.950.000,00**

Alcance del objeto del contrato:

ESPECIFICACIONES CHASIS
Combustible: Gasolina
Cilindraje: 2.500
Potencia máxima: 158 hp / 6000 rpm
Torque máxima: 233 Nm / 4000 rpm
Tracción: 4x2
CARROCERÍA DEL VEHÍCULO La carrocería del vehículo cuenta con:
Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 m de altura y de 0.90 m de ancho con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10%.
En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta ventanas de vidrio de seguridad, seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para romperlas, en caso de necesidad.
Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto.
En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa

de la carrocería, la palabra “ambulancia”, tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener la “Estrella de la Vida”, de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.
Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera simultánea.
Mínimo dos baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios
Mínimo con dos tomacorrientes del tipo “encendedor de cigarrillo” identificados en el compartimiento del paciente
Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente.
Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
EL VEHÍCULO CUENTA CON:
Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180º y de fácil observación con la luz del día.
Dispositivo de señalización óptica que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180º y de fácil observación con la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
Dos luces de delimitación: laterales, rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
Una luz de escena ubicada en la parte posterior superior central de la ambulancia.
Un juego de exploradoras antiniebla ubicadas en la parte frontal inferior del chasis o camioneta.
Un tercer stop ubicado en la parte posterior superior izquierda de la ambulancia.
INTERIOR DEL VEHÍCULO Cuenta con:
Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y adherido al vehículo.
Silla del acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
Leyenda de “este espacio es libre de humo de tabaco” u otro similar” y “use el cinturón de seguridad”, ubicada en en el compartimiento del paciente.
Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios.
Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente
Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener el personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES Cuenta con:
Sirena como sistema principal de alerta.
Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE
OTRAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO Cuenta con:
Extintor para fuegos ABC, con capacidad de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente.)
Chalecos reflectivos para la tripulación
Un maletín para albergar equipo de carretera.
Un Alicate con mango aislado.
Destornilladores (Incluye tipo estrella y tipo pala).
Una llave de expansión.
Llaves boca fijas milimétricas.
Una caja de fusibles con 20 unidades.

Un Juego de señales reflectivas de emergencia.
Una palanca patecabra.
Dos Tacos para bloqueo de llantas.
Un Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
Un Juego de cable de iniciación.
Una Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
Dos contenedores para la clasificación y segregación de los residuos (Roja y Negra).
ESTÁNDAR DE DOTACIÓN
Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
Fonendoscopio adulto y pediátrico
Tensiómetro adulto y pediátrico.
Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños (1 adulto y 1 pediátrico).
Aspirador nasal manual.
Glucómetro.
Torniquetes para el control de hemorragias. (2 Unidades)
Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
Camilla secundaria para inmovilización y correas para asegurar el paciente.
Tabla espinal corta.
Atril portasuero de dos ganchos.
Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de 120 kg. Tiene dos cinturones de sujeción para el paciente y tiene un cinturón de sujeción para su transporte al interior de la ambulancia.
Pinza de Maguill.
Tijera de material o cortatodo.
Riñonera.
Pato para mujeres.
Pato para hombres.
Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto (Un juego de pilas).
Manta térmica aluminizada.
Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
Un Regulador precalibrado con manómetro
Un Flujómetro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal
Una llave de boca fija para cambio de cilindro de oxígeno.
Oxígeno medicinal portátil con capacidad de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
Una Mascarilla para adulto.
Una Mascarilla pediátrica.

Conjunto par inmovilización que cuenta con:
Inmovilizadores cervicales graduables adulto y pediátrico
Inmovilizadores laterales de cabeza
Inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
Resucitador pulmonar manual
Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuentan como mínimo con: • Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador. • Presión no invasiva. • Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.
Un Guardián debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.
Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
ESTÁNDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS
Aditamentos supraglótico de diferentes tallas.
AIRE ACONDICIONADO
Aire acondicionado para la cabina de conducción
Aire acondicionado para el área de pacientes

ESPECIFICACIONES ADICIONALES – TÉCNICAS.

De acuerdo a lo anterior, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos cuando aplique:

1. Entregar el vehículo objeto del proceso contractual en el plazo estipulado en el contrato, y tenido como lugar de entrega el MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER.
2. El vehículo como mínimo debe ser Modelo 2025 y 0 Kilómetros.
3. Cumplir con el servicio de garantía establecido por la casa matriz, establecida en: 2 años o 50.000 kms, lo primero que ocurra para el vehículo objeto del proceso.
4. Garantía de mínimo Un (01) año en materiales y mano de obra de la carrocería y seis meses en Equipos e Instalaciones Eléctricas.
5. El taller de atención para mantenimientos preventivos, correctivos y de garantía debe tener Sede en Bucaramanga, San Gil o Socorro Santander. La E.S.E. entiende y acepta que se requiere cita previa para la atención.
6. Garantizar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta presentada.
7. Presentar la garantía exigida dentro del término pactado.

8. Entregar en original y a nombre de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES, los documentos que acrediten la matrícula de la ambulancia.
9. De igual manera, hacer entrega material de los manuales de operación, mantenimiento y catálogos originales que hacen parte del vehículo, junto con el documento de importación.
10. Se deben instalar los logos correspondientes al vehículo y de acuerdo a previa aprobación por parte del supervisor
11. El contratista entregará video de capacitación de uso, manejo, cuidado del equipo, limpieza y desinfección del vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante.
12. El contratista deberá realizar entrega de:

A. Matricula Oficial en Oiba Santander a nombre de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES Nit. 804.012.398-4.
B. SOAT Vigente por 1 año.
C. Registro de Importación.
D. Pago de Impuesto al día.
E. Homologación Ministerio de Transporte Normas Ambientales.
F. Plan de Mantenimiento durante el tiempo de garantía.
G. El odómetro debe marcar lo correspondiente a un vehículo nuevo, máximo 50 Km.
H. Manual de Operación del Vehículo.
I. Garantía Mínima de 2 años o 50 km, del chasis.

PARÁGRAFO 1: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por la contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO 2: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, de manera periódica, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La ESE se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la ESE podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 04 de Julio de 2025. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor disponible para el presente contrato es **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($319.950.000,00).** La ESE CENTRO

DE SALUD SAN CAYETANO pagará al contratista el valor del presente contrato mediante ACTAS DE PAGO UNICO, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes de ejecución, y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del bien adquirido se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 4) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2) Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 3) Verificar todas las especificaciones. 4) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 5) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. **PARÁGRAFO: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a

ninguna de las actividades antes descritas. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Confines, Santander. **CLAUSULA OCTAVA:** Los gastos que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato que se necesitaren para el cumplimiento de la gestión encomendada, así como también los referidos a comunicaciones vía Internet, celular, teléfono fijo, transporte, alojamiento y manutención en que se incurran, estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA NOVENA:** Este contrato no obliga AL CONTRATISTA ni incluye a otras actividades no contempladas en la propuesta, ni a aquellas que no implique el desarrollo directo del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria se regirá al tenor del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL – PECUNIARIA**: Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO:** El simple retardo o demora en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Para el presente contrato se solicitarán las siguientes garantías • **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Deberá constituirse póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en una cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.

• **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Deberá constituirse póliza que ampare la CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, en una cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO**: Las pólizas deben ser

expedidas a favor de entidad estatal con régimen especial. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el supervisor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. CDP2025061700001 de fecha 17 de Junio de 2025 y CDP2025060600001 de fecha 06 de junio de 2025. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** DE LA CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación por escrito, junto a su registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**: El CONTRATISTA manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 en cuanto al pago de aportes al régimen de salud y pensiones y a demostrarlo ante El CONTRATANTE al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLAUSULA VIGESIMA**: **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo al momento del pago a El contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: Se deja expresa constancia de que el presente contrato de compraventa, se realiza de acuerdo a lo estipulado en el Manual de contratación de la entidad y según convocatoria pública N° 01 realizada por el CONTRATANTE.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Confines, Santander; a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Por La ESE,

WENDY TATIANA SANABRIA SALAZAR
Gerente

El Contratista,

INDUSTRIAL AXIAL S.A.S
Nit.: 900.010.107-7
R.L. Sandra Gallego
CC N° 29.433.492 de Calima